

**MODELO DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS LEGALES DE PAGO POR SOCIEDADES QUE PUEDAN PRESENTAR CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS ABREVIADA PREVISTOS EN LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL ECO-INCENTIVO PARA EL IMPULSO DEL TRANSPORTE MARÍTIMO DE MERCANCÍAS BASADO EN EL MÉRITO AMBIENTAL Y SOCIOECONÓMICO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ELEGIBILIDAD 2023- 2024.**

*(Este certificado solo debe cumplimentarse si la persona jurídica, propuesta como beneficiaria, distinta de las entidades de derecho público, y solo si el importe de subvención solicitado es superior a 30.000 euros, puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada de acuerdo con la normativa contable)*

Don/Doña ....., con NIF/NIE .....,

y Don/Doña....., con

NIF/NIE ....., en calidad de, marque la opción que corresponda:

- Administrador único
- Administrador solidario
- Administradores mancomunados
- Consejero Delegado del Consejo de administración (o equivalente)

de la entidad ....., con NIF .....

en virtud del nombramiento por junta general de socios, tal y como establecen los estatutos<sup>1</sup>.

Con el fin de acreditar el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por el artículo 214 del Real Decreto Ley 5/2023, de 28 de junio, para poder obtener la condición de empresa beneficiaria de una subvención superior a 30.000 euros,

<sup>1</sup> Deberá adjuntar Estatutos donde conste el nombramiento del Administrador o Consejo, en caso de no haber sido aportados como documentación justificativa de la Ficha de Entidad Legal.

## CERTIFICA

1. Que la administrada, de acuerdo con la normativa contable, puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada.
2. Que la entidad **CUMPLE** los requisitos establecidos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, puesto que alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre<sup>2</sup>, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
3. Que en la afirmación anterior se ha tenido en cuenta como válida la financiación que permite el cobro anticipado de las empresas proveedoras únicamente cuando su coste corre a cargo de la entidad a la que represento y se hace sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago.
4. Que, igualmente, la entidad **SE COMPROMETE** a mantener el cumplimiento de lo declarado durante todo el procedimiento de concesión de las ayudas, y al menos hasta el momento en que se efectúe el último pago de las ayudas.

*(firma electrónica)*

---

<sup>2</sup> A los efectos de esta Ley, se entenderá cumplido el requisito cuando el nivel de cumplimiento de pagos previstos en la misma sea igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d) apartado segundo de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas. *Actualmente, el umbral se encuentra fijado en el 90%.*